

Carta al Rey del oidor doctor don Benito de Noboa Salgado.—Año de 1675 ⁽¹⁾

Señor :

Por comisión de V. M. fui a sindicar al gobernador de la provincia de Costa Rica, el cual salió bien de su residencia que remitiré juntamente con las ordenanzas, según se me ordena, en la flota que se espera.

Con esta ocasión esta Real Audiencia me dió comisión para conocer de unas quejas que se dieron del alcalde mayor de Nicoya de malos tratos que hacía a españoles y indios y falta que tenía en cobrar los derechos de unos barcos que allí habían llegado; y habiéndose justificado y llevado conmigo 10 familias de indios de aquel distrito que andaban vagando por Nicaragua, aterrorados de la mala condición y rigores de dicho alcalde mayor por su trato y comercio, le privé del oficio y eché otras condenaciones, cuyo pleito está pendiente en ésta en grado de apelación.

Dióme asimesmo la visita de Costa Rica, por no ser visitada después de su pacificación más que una vez, y ésa habrá 64 años (2), y tenerse noticia de lo que padecían los naturales de ella. Hallé que los pueblos de V. M. estaban despoblados, a causa de que los indios con sus mujeres y hijos estaban sirviendo de asiento en casa de españoles. Los huérfanos y menores se repartían los españoles de la ciudad y de las estancias con pretexto de que los crían y alimentan y enseñan la doctrina, como si no tuvieran doctrineros para ello asalariados por V. M.; y éstos nunca vuelven a sus pueblos por ser criados en diferentes costumbres, ni jamás oyen misa, que no se dice en dichas estancias.

Si un indio estaba moribundo en su pueblo, pretendían los españoles ante el gobernador sobre quién había de ser preferido en el repartimiento de la mujer y hijos, con que se perdía la casa, milpa, bestias y platanares y gallinas que son sus alhajas; de suerte que la fatalidad del marido era la total perdición de su familia, y esta misma desdicha padecen los hijos y hijas de viudas españolas pobres, mestizas y mulatas, sin distinción, que con lágrimas de su corazón los alcaldes ordinarios se las quitaban y repartían, diciendo que no las podían sustentar y usando de otros pretextos. Y toda esta gente miserable de todos géneros, reducida a perpetua servidumbre originada de deudas fantásticas con ropa vieja a crecidos precios que les dan por su servicio; y cobran tal derecho sobre ellos que a los indios, en teniendo edad, no los dejan casar, ni a solteros ni casados dejan ir a sus pueblos; y si tal vez se van, de poder absoluto los van a sacar como si fueran esclavos propios.

Otros casan sus esclavos con las indias de su servicio y a los hijos les dicen que son suyos propios, ni reconocen más naturaleza que las casas de sus

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. C. C. No 4960, f. 6 vto.

(2) La visita del Dr. Pedro Sánchez Araque en 1611.

amos. De esta confusión se origina perderse los tributos de V. M., porque a segunda y tercera generación no conocen sus pueblos y los amos ayudan a negarlos, por no pagar por ellos; ni pueden hacerse los padrones como se debe, ni ponerse cobro legítimo en la Real Hacienda por el Oficial Real, que no se hace cargo sino de lo que entra en su poder con la certificación del padre doctrinero de los muertos y ausentes. Como reconocí este mal estilo, proveí lo necesario.

Los doctrineros se hacen al uso de la tierra haciendo maizales y tabacales y cobrando raciones dobladas y llevando por el casamiento de un indio a 6 y 7 pesos, y cuando se casa la india la depositan en su cocina, cosa mal parecida, pues les deben enseñar atendiendo más a que parezcan a caridad sus acciones que no a ganancia. Y dejo otras cosas pecaminosas por no escandalizar los oídos de V. M.; basta lo referido en general para conocer la necesidad del remedio en aquella provincia, que a mi parecer la pobreza de los naturales es la que ocasiona el mal gobierno de ella; y si se usara por el visitador de rigor, la dejara más perdida, y los ministros deben conservar las provincias en paz lo mejor que puedan sin causar costas, mayormente donde la imposibilidad las niega, como lo he hecho, mas de aquellas que solamente tocaron a la residencia, que muchas perdoné y otras no pude cobrar por no usar de ejecuciones con los oficiales de aquella tierra.

Y así, según el estado presente y según los excesos que hallé, hice esas ordenanzas que remito, no pudiendo hacer más sobre el servicio de las labores a que acuden los indios y la ración de los doctrineros, que se la di más por la costumbre, sin ponérseme por delante los sínodos que V. M. se sirve dar por la administración; que en estos dos puntos, como en todo lo demás, V. M. proveerá lo más conveniente, cuya C. y R. P. guarde Dios con aumento de mayores reinos y señoríos. Guatemala y agosto 7 de 1675.

DOR. DON BENITO DE NOBOA SALGADO

Expediente sobre la lepra en Costa Rica Años de 1793-1814 ⁽¹⁾

Nº 1

Provincia de Costa Rica

Relación de las familias donde está declarado el mal Lázaró y número de personas que lo padecen.

Jurisdicción de la Ciudad de Cartago

Familias

Barrio del Arrabal

N de personas

• En la de Jesús Morales 1

(1) Archivos Nacionales. Sección Colonial. G. Nº 741.